GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

**ORDEN DE 25 DE AGOSTO DE 2014, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE TURISMO DE TERUEL PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

VISTA la solicitud presentada por la entidad privada turística sin ánimo de lucro Asociación Empresarial Provincial de Turismo de Teruel, solicitando una subvención al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan, para el año 2014, subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro, para actuaciones de promoción turística (BOA nº 6 de 10 de enero de 2014).

CONSIDERANDO que la actuación para la que solita la subvención se encuadra en los proyectos subvencionables definidos en el apartado cuarto de la Orden de 27 de diciembre de 2013, y que la entidad privada turística sin ánimo de lucro Asociación Empresarial Provincial de Turismo de Teruel,, reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el apartado tercero de la citada orden, sin perjuicio de las comprobaciones ulteriores que se realicen y que puedan conllevar la pérdida de esta condición.

CONSIDERANDO que una vez valorada la solicitud de subvención por la Comisión de Valoración del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 12 de junio de 2014, se ha emitido propuesta favorable de concesión de la ayuda en los términos reflejados en el acta número 01/14.

COMPROBADA la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva la actividad de fomento que con la concesión de esta subvención se persigue y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, que regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo (BOA nº 127, de 30 de octubre de 1998), modificado por el Decreto 220/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA nº 133, de 9 de noviembre de 2005), la Orden 27 de diciembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan, para el año 2014, subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística y demás normativa de pertinente aplicación.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Conceder a la Asociación Empresarial Provincial de Turismo de Teruel, una subvención máxima de 18.000,00 euros según el siguiente desglose:

| CONCEPTO | INVERSIÓN APROBADA | % | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|---|---|---|---|
| Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos | 22.500,00 | 80% | 18.000,00 |

**SEGUNDO:** El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites para la realización de la actuación subvencionada a la normativa vigente.

**TERCERO:** La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones en promoción turística debiendo justificar los importes de la inversión aprobada en cada concepto de acuerdo con el desglose del punto PRIMERO.

b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes.
**El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de Octubre de 2014**, teniendo en cuenta que las fechas que comprenden tanto la ejecución como el pago de los gastos objeto de subvención son desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 15 de Octubre de 2014.
La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa tal como establece los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

c) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

d) El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa
del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

f) De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Comunicar al Departamento de Economía y Empleo cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la

justificación de la subvención concedida.

h) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

i) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza a, 25 de agosto de 2014

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Francisco Boné Ríos